



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. SERVIDUMBRE

RAD. 2019-00131-00

DTE. GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A.

DDO. INVERSIONES SOBREPARE S.A.S Y ZIPANGU S.A.S

Ingresa al despacho el presente proceso con liquidación de costas elaboradas por la secretaria del juzgado.

*Sería el caso de aprobar las mismas si no se observara que se incluyó la suma de **\$826.116.00** incluida en la misma, por cuanto no fue cancelada por la demandada, sino por la demandante GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ mediante título judicial **43118000012072***

En estas condiciones la liquidación de las costas quedara en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000), y por ese valor se APRUEBA

*Obra dentro del expediente título judicial, **No.43118000011560**, por valor de \$90.660.858.00, del **cual se ordenara su conversión** para el presente proceso, por estar consignado para la demanda radicada al número 2018-000258-00, entre las mismas partes, demanda que fue rechazada, y presentada nuevamente, la que hoy se tramita. Una vez convertido el título Judicial anteriormente mencionado, ingrese al despacho para efectos de ordenar fraccionamiento del título judicial referido.*

*De otra parte obra Título Judicial No. **43118000012072** `por valor de **OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECISÉIS (\$826.116.00.)** Consignado por la parte demandante, por concepto de pago de Gastos de la Pericia, los cuales se ordenaran pagar a la **DRA. MARTHA LUCIA ZÚÑIGA BEDOYA**, por concepto de pericia., quien deberá allegar la correspondiente certificación bancaria, para efectos de su abono a cuenta*

El señor perito evaluador FREDY ARLEY BARRIOS, presenta a través de correo electrónico, solicitud de pago de gastos honorarios por concepto de pericia, lo cual le será denegado, por cuanto el dictamen pericial presentado lo elaboro, firmo y presento solo la dra MARTHA LUCIA ZÚÑIGA BEDOYA, mal haría este despacho judicial, en ordenar pagos a quienes no cumplieron con la función encomendada.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

L E R M

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas rehecha por el despacho en la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$2.500.000).

SEGUNDO: CONVIÉRTASE el título Judicial No, **No.431180000011560**, por valor de \$90.660.858.00, a favor de este proceso.

TERCERO: PÁGUESE el título judicial No. **431180000012072** por valor de **OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO DIECISÉIS (\$826.116.00.)**, a la **Dra. MARTHA LUCIA ZUÑIGA BEDOYA**, con abono a cuenta. Se le hace saber que de arrimar al proceso la respectiva Certificación Bancaria.

CUARTO: DENIÉGUESE la petición elevada por el señor **FREDDY ARLEY BARRIOS**, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

QUINTO: EJECUTORIADO este auto y realizada la conversión, ingrese el proceso al Despacho, para efectos de ordenar fraccionamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0c80da2a71f589dec55d16c02f7ada174e8348943c48ca28a920ec54
a0cfe3cf**

Documento generado en 11/05/2022 03:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. SERVIDUMBRE

RAD. 2019-00159-00

DTE. GRUPO DE ENERGÍA DE BOGOTÁ S.A.

DDO. AGROPECUARIA CUATRO LUNAS

Ingresa al despacho el presente proceso con liquidación de costas elaboradas por la secretaria del juzgado.

*Sería el caso de aprobar las mismas si no se observara que se incluyó la suma de **\$500.000.** incluida en la misma, por cuanto realmente corresponde a la suma de **\$1.000.000.00.**, como Honorarios Definitivos fijados a los peritos en el auto que acepta el desistimiento, para cada uno de ellos.*

*En estas condiciones la liquidación de las costas quedara en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MCTE (3.828.116)** y por ese valor se **APRUEBA***

*El perito **ÁNGEL ESTEYNER RODRÍGUEZ VEGA**, solicita se le paguen con abono a cuenta los gastos provisionales, ordenados. Revisado el expediente se encuentra que ya le fueron cancelados con abono a su cuenta, con el Título de Depósito Judicial No. 431180000012364, por tanto la petición se denegara.*

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas rehecha por el despacho en la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS MCTE (3.828.116)**

CUARTO: DENIÉGUESE la petición elevada por el señor **ÁNGEL ESTEYNER RODRÍGUEZ VEGA** por lo dicho en la parte motiva de este auto.

QUINTO: EJECUTORIADO, ingrese el proceso al Despacho, para efectos de ordenar fraccionamiento, del título judicial **No. 43118000011763** por valor de **\$45.861.755.00** consignado por la demandada.

SEXTO: El Despacho no se pronuncia frente a las cuentas de cobro que allega la auxiliar de la justicia, por no ser de nuestro resorte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**584e5ab01724dd4923f5e7fe238b0b0231a4344d6d35344bc04566e8
2f926b0f**

Documento generado en 11/05/2022 03:33:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. ORDINARIO RAD. 2012-00112-00
DTE. KATYA STELLA PARIS GARCÍA
DDO. TRIHUNIDOS S.A.S. Y OTROS

Ingresa al despacho el presente proceso con memorial del demandado JORGE RAFAEL GAITAN REY, allegando la prueba de consignación del pago de costas, por valor de \$2.216.300.00.

Revisado el expediente se tiene que efectivamente las costas liquidadas a favor de la demandante arrojan un valor total del \$2.216.272.00., las que fueron aprobadas mediante auto de fecha 23 de marzo del presente año, auto que se encuentra en firme.

*A rotulo 30 obra constancia de consignación Título Judicial No. **431180000012851**, el que supera el valor liquidado por costas, por lo anterior, se procederá a ordenar, el pago a la demandada tal y como el mismo demandado solicita en su memorial a rotulo 26, a la demandada KATYA STELLA PARIS GARCÍA.*

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Choconta,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL PAGO del Título Judicial No. **431180000012851**, por valor de \$2.216.300.00 a favor de la demandante KATYA STELLA PARIS GARCÍA, con abono a cuenta. Se le hace saber que para el pago debe allegar a este juzgado, a través del correo electrónico institucional jccchoconta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **certificación expedida por la entidad Bancaria, en la que sea titular de la cuenta.**

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaria se expidan las copias auténticas solicitadas por el Dr. JORGE RAFAEL GAITÁN REY.

TERCERO: Por secretaria realícese la liquidación de costas ordenadas en el trámite de las excepciones previas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c64920a3f7fc998e9d0a66e601bb8b617f0bedebf11fcd05548413491
794aae9**

Documento generado en 11/05/2022 03:35:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REF. RAD. 2007-00109
PROCESO EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
DEMANDADO ALEYDA CUELLAR GÓMEZ

Ingresa al despacho el presente proceso con memorial presentado por la señora Auxiliar de la Justicia NELSY CAMACHO RODRÍGUEZ., solicitando se ordene el pago de la suma que por concepto de honorarios se le adeudan, y por valor de \$480.000.oo.

*La solicitud se **DENIEGA POR IMPROCEDENTE**, toda vez que la peticionaria, la le fueron cancelados los dineros, mediante título judicial No. 431180000011168., por valor de \$480.000.oo., pagado en efectivo el día 02/12/2021, tal y como se demuestra con constancia del banco de orden de pago visible a rotulo 48.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Firmado Por:

Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cb60acb57001dd104e3dcac50af5af776506d9444159c6d73f2c5b84
9b2b66ed

Documento generado en 11/05/2022 03:37:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>